ADENDA MODIFICATORIA No. 01
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. SAMC-002-DE 2026

OBJETO: Manejo integral de residuos sólidos en Johnny Cay Regional Park, en el marco de la implementación del Plan de Gestión integral de Residuos Sólidos de Johnny Cay, el cual incluye contar con el personal, los implementos de trabajo necesarios y transporte.

La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – CORALINA, a través de la presente adenda y en ejercicio de sus facultades y términos dispuestos en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y estando dentro del término para modificar la invitación pública, describe a continuación los motivos para modificarlos:

1. JUSTIFICACIÓN PARA LA EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE ADENDA.

La expedición de la presente adenda, como se indicó, desde la perspectiva jurídica, tiene su sustento en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, en su numeral:

"(…) 4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. "

De acuerdo con lo anterior, son dos las razones por las que se pueden expedir adendas: i) modificaciones a la invitación pública, en cuanto a sus términos y condiciones y ii) alteraciones al cronograma inicial. La primera de ellas sólo podrá acaecer hasta un día hábil antes del fenecimiento de la calenda contemplada para presentar la oferta, y la segunda, puede ocurrir una vez transcurrida la fecha para la presentación de las ofertas.

1,2 Caso concreto: Proceso de Selección de la referencia

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas y contestadas, al momento de hacer la digitación de los puntajes de ponderación para la inclusión de PUNTAJE PARA INCENTIVAR EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, por error involuntario se colocaron mal las sumatorias de los puntajes generando una sumatoria errada, una vez analizada las mismas, se vio la necesidad de corregirlo.

Por lo anterior, y con el fin de garantizar el debido proceso, la correcta evaluación de las ofertas y la adopción de decisiones debidamente fundamentadas, la Entidad considera procedente modificar el cuadro de factores de calificación del proceso para la publicación de la decisión sobre el requerimiento efectuado, así como las actuaciones subsiguientes.

Esta modificación no afecta la igualdad entre oferentes ni altera las condiciones sustanciales del proceso, sino que responde a la necesidad de asegurar una evaluación adecuada y conforme a la normativa vigente, en particular lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

En ese sentido, se **DISPONE**

Primero: Modificar el numeral 6.1 FACTORES DE CALIFICACIÓN. Los factores de calificación de las propuestas se realizarán conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala que: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, así:

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>CRITERIO</th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td>1</td><td><u>PUNTAJE TOTAL POR PRECIO MENOR</u></td><td>440</td></tr>
<tr><td>1.1</td><td>Se evaluarán las propuestas económicas de acuerdo a la metodología establecida por la Corporación.</td><td></td></tr>
<tr><td>2</td><td><u>PUNTAJE TOTAL POR CALIDAD</u></td><td>300</td></tr>
<tr><td>2.1</td><td>
2.1. JORNADA DE LIMPIEZA

El proponente que ofrezca jornadas de capacitación para prestadores de servicios del parque adicionales a las solicitadas en el presente proceso, sin costo adicional para CORALINA, involucrando a los prestadores de servicios obtendrá puntos distribuidos de la siguiente manera:

2.2.
<table>
<tr><th>JORNADAS</th><th>PUNTOS</th></tr>
<tr><td>Quien ofrezca tres (3) jornadas a las mínimas requeridas se le otorgará</td><td>125</td></tr>
<tr><td>Quien ofrezca dos (2) jornadas a las mínimas requeridas se le otorgará</td><td>50</td></tr>
<tr><td>Quien ofrezca una (1) jornadas a las mínimas requeridas se le otorgará</td><td>20</td></tr>
<tr><td>Quien NO ofrezca jornadas adicionales a las mínimas requeridas se le otorgará</td><td>0</td></tr>
</table>
UNIFORMIDAD E INSUMOS

El proponente que dentro de su oferta incluya uniformidad y carnetización optima de sus operarios, dotación de insumos de trabajo necesarios y elementos de protección para operación de equipos como lo son: gafas de seguridad, carretillas, costales, sacos, canecas de basura adecuados, y pintura, aceites y combustible que sea requerido para la operación de equipos obtendrá puntos de la siguiente manera:

<table>
<tr><th>DESCRIPCION</th><th>PUNTOS</th></tr>
<tr><td>El proponente que dentro de su oferta incluya uniformidad y carnetización optima de sus operarios, elementos de protección para operación de equipos como lo son: gafas de seguridad y dotación de insumo de alta calidad que sea requerido para la operación de equipos se le otorgará</td><td>125</td></tr>
<tr><td>Quien NO ofrezca uniformada e insumos requeridos se le otorgará</td><td>0</td></tr>
</table>
2.3 CAPACIACION, MANTENIMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE EQUIPOS

El proponente que ofrezca jornadas de capacitación para prestadores de servicios del parque adicionales a las solicitadas en el presente proceso, sin costo adicional para CORALINA, involucrando a los prestadores de servicios obtendrá puntos distribuidos de la siguiente manera

<table>
<tr><th>DESCRIPCION</th><th>PUNTOS</th></tr>
<tr><td>Quien ofrezca tres (3) jornadas adicionales de capacitación y un plan de mantenimiento preventivo y aprovechamiento de equipos para manejo de residuos orgánicos, compostaje, y lombricultora a través de compostadores de a las mínimas requeridas se le otorgará</td><td>50</td></tr>
<tr><td>Quien ofrezca dos (2) jornadas adicionales de capacitación y plan de mantenimiento y aprovechamiento de equipos para manejo de residuos orgánicos, compostaje, y lombricultora a través de compostadores de a las mínimas requeridas se le otorgará</td><td>25</td></tr>
<tr><td>Quien NO ofrezca jornadas adicionales de capacitación y plan de mantenimiento y aprovechamiento de equipos para manejo de residuos orgánicos, compostaje, y lombricultora a través de compostadores de a las mínimas requeridas se le otorgará</td><td>0</td></tr>
</table>
</td><td></td></tr>
<tr><td>3</td><td>
ELEMENTO DE CONDICIONES LOCALES

Obedeciendo el mandato Constitucional establecido en el artículo 7 Se complementan los criterios de selección con el contenido de las normas especiales que rigen para el departamento sobre el control poblacional, v. gr. el Decreto-Ley 2762 de 1991, la Ley 47 de 1993 y la Ley 915 de 2004, y con el fin de propender por una participación real y efectiva de los raizales y residentes del Departamento Archipiélago así:

<table>
<tr><th>DESCRIPCION</th><th>PUNTOS</th></tr>
<tr><td>Quien acredite que el Representante legal tenga definida su situación de residencia en el departamento, esto es, cuente con su tarjeta residencia de la OCCRE, en calidad de raizal tendrá 100 puntos. Para tal efecto se deberá allegar fotocopia de la tarjeta de OCCRE por ambas caras.</td><td>150</td></tr>
<tr><td>Quien acredite que el Representante legal tenga definida su situación de residencia en el departamento, esto es, cuente con su tarjeta residencia de la OCCRE, en calidad de residente tendrá 50 puntos. Para tal efecto se deberá allegar fotocopia de la tarjeta de OCCRE por ambas caras.</td><td>100</td></tr>
</table>
</td><td>150</td></tr>
</table>

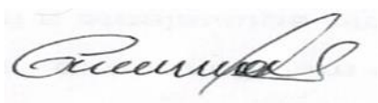
	Quien no acredite que el Representante legal tenga definida su situación de residencia en el departamento, esto es, cuente con su tarjeta residencia de la OCCRE, en calidad de residente y/o raizal tendrá 0 puntos. Para tal efecto se deberá allegar fotocopia de la tarjeta de OCCRE por ambas caras. — 0	
4	**PUNTAJE TOTAL POR INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL**	
4.1	Se otorgarán 100 puntos al proponente que dentro de su oferta incluya Bienes o Servicios Nacionales, lo cual deberá constar mediante constancia escrita. La entidad otorgara un puntaje de cinco (5) al proponente que dentro de su oferta incluya Bienes o Servicios extranjeros.	**100**
5	**PUNTAJE PARA INCENTIVAR EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** En cumplimiento de lo establecido en la Ley 2069 de 2020 en su artículo 32 y siguientes, para incentivar emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, la entidad otorgará 5 puntos al proponente que acredite tener un emprendimiento o empresa que cumpla con dichas condiciones	**5**
	PUNTAJE PARA INCENTIVAR SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL. A las organizaciones de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. cuyo objeto cumpla con los requerimientos para este proceso se les otorgará 5 puntos en cumplimiento del lo establece el decreto 1860 de 2021 en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 para poblaciones en condición especial.	**5**
	TOTAL	**1000**

Las actuaciones enlistadas y todas las que se surtan en el proceso de selección sólo se atenderán y publicarán en la plataforma del Secop II enlace del proceso.

Segundo: Para todos los efectos, en adelante, dentro del proceso de selección téngase en cuenta la presente adenda.

Tercero: La presente ADENDA se publicará en el enlace del proceso de la plataforma transaccional SECOP II.

Dada en San Andrés, Isla, a los 05 días de junio de 2026



GILBERTO MYLES STEELE
Subdirector de Mares y Costas
CORALINA